

REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

TÍTULO ÚNICO CAPÍTULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1.

1. Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden e interés público y tienen por objeto establecer los lineamientos que regulan el reconocimiento público que haga el municipio de aquellas personas que en lo individual o colectivamente sean consideradas por su conducta, actos, obras, ciencia, deporte, profesión u oficio como ejemplo, a través de actividades que sean relevantes y que representen un beneficio para el municipio, así como para declarar huéspedes o visitantes distinguidos. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 30 de abril de 2015 y publicada el 18 de mayo de 2015 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)*

Artículo 2.

1. El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 7, fracción VIII de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 30 de abril de 2015 y publicada el 18 de mayo de 2015 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)*

Artículo 3.

1. Se instruye la entrega de:

- a) Premio y medalla Ciudad de Guadalajara;
- b) Premio a la Conservación y Restauración de Fincas de Valor Patrimonial de Guadalajara;
- c) Premio y medalla al Mérito Humanitario “Fray Antonio Alcalde”;
- d) Medalla al Mérito Deportivo;
- e) Reconocimiento y Premio a la Excelencia Magisterial “José Vasconcelos”;
- f) Premio “A la Osadía del Bombero”;
- g) Reconocimiento “Galardón a la Industria Restaurantera”;
- h) Premio de Pintura “Jorge Martínez”;
- i) Premio de Escultura “Juan Soriano”; *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 30 de abril de 2015 y publicada el 18 de mayo de 2015 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)*
- j) Premio bienal de Literatura Joven “Hugo Gutiérrez Vega”;
- k) Premio “Galardón Empresarial Guadalajara”; y *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de octubre de 2016 y publicada el 10 de noviembre de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)*

Los demás reconocimientos públicos en las áreas: científica, artística, cultural y los actos que demuestren una conducta o trayectoria singularmente ejemplar, que con el carácter de especiales apruebe el Ayuntamiento, a propuesta de alguno de sus integrantes. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 30 de abril de 2015 y publicada el 18 de mayo de 2015 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)*

2. Estos reconocimientos se crean a favor de los ciudadanos originarios o vecinos en el Municipio de Guadalajara, y el reconocimiento y premio a la excelencia magisterial “José Vasconcelos”, así como el premio denominado “A la Osadía del Bombero”, se entrega a aquellas personas que, sin ser oriundos o habitantes del Municipio, por sus méritos eminentes o distinguidos se hayan destacado por sus servicios notables prestados a nuestra Ciudad. (Reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 22 de septiembre del 2005 y publicadas el 14 de octubre del 2005 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

Artículo 3 Bis.

1. Se instituye el Reconocimiento por los Años Laborados en forma ininterrumpida a los maestros de las escuelas primarias públicas y de las academias municipales. bajo las siguientes bases:

I. Se entregará un reconocimiento escrito acompañado de un estímulo económico y una preseas con el nombre de los maestros ilustres a los maestros de las escuelas primarias públicas que hayan cumplido, en forma ininterrumpida, 50 cincuenta años o más de labor docente, conforme a las siguientes modalidades:

II. Se entregará un reconocimiento escrito acompañado de un estímulo económico y una

Años Laborados	Nombre de la Medalla	Estímulo Económico
50 a 54	“Don Guadalupe Zuno”	258 Salario Mínimo General Vigente de la (ZMG)
55 a 59	“Agustín Yáñez”	344 Salario Mínimo General Vigente de la (ZMG)
60	“Don Juan Gil Preciado”	430 Salario Mínimo General Vigente de la (ZMG)

preseas con el nombre de maestros ilustres a los maestros de las academias municipales que hayan cumplido, en forma ininterrumpida 20 veinte años o más de labor docente, conforme a las siguientes modalidades:

Años Laborados	Nombre de la Medalla	Estímulo Económico
20 A 24	“ Profesora María De La Luz Ruiz Gama”	137 Salario Mínimo General Vigente de la (ZMG)
25 A 29	“ Don Jorge Matute Remus”	154 Salario Mínimo General Vigente de la (ZMG)
30 A 39	“Profesora Guadalupe Martínez De Hernández Loza” Hernández Loza	258 Salario Mínimo General Vigente de la (ZMG)
40 A 44	“ Manuel Ocampo”	309 Salario Mínimo General Vigente de la (ZMG)
45 A 49	“Profesora. Atala Apodaca”	344 Salario Mínimo General Vigente de la (ZMG)
50	“Don Manuel López Cotilla”	430 Salario Mínimo General Vigente de la (ZMG)

III. Cada reconocimiento y preseas, se entregarán por única vez en cada modalidad contempladas en la fracción que antecede.

IV. La preseas a entregar tendrá 40 milímetros de diámetro, elaborada de material de latón con chapa de oro y grabada por ambos lados, en el anverso llevará el nombre y la efigie de la preseas y en el reverso al centro el Escudo del Ayuntamiento de Guadalajara; y en la parte superior la leyenda “H. Ayuntamiento de Guadalajara” y en la parte inferior el año en que se entrega.

V. El reconocimiento escrito deberá expresar las razones porque se confiere el reconocimiento, así como la administración municipal que lo otorgue y las autoridades que lo suscriben, en forma invariable la firma del Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y del Secretario de Educación Municipal; además de lo siguiente:

- a) El Escudo de la Ciudad de Guadalajara, así como la leyenda Reconocimiento a los (Número) años de labor docente ininterrumpida;
- b) Nombre de quien recibe el reconocimiento;
- c) Fecha de su entrega;
- d) Firma del Presidente Municipal;
- e) Firma del regidor presidente de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; y
- f) Firma del Secretario de Educación Municipal.

VI. Los reconocimientos son otorgados por el Presidente Municipal, en sesión solemne durante el mes de mayo de cada año; por ser este mes el marco del festejo del Día del Maestro. *(Esta adición fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2011 y publicada el 28 de diciembre de 2011 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

Artículo 4.

1. Los premios, así como los reconocimientos, son entregados anualmente pudiendo efectuarse dicho acto en sesión solemne que para tal efecto fije el Ayuntamiento.

2. Se exceptúa de lo señalado en el punto anterior el Premio Bienal de Literatura Joven “Hugo Gutiérrez Vega”, que será entregado cada dos años en el mes de junio del año que corresponda. *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 09 de febrero de 2016 y publicada el 17 de febrero de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

Artículo 5.

1. Cuando los reglamentos específicos no contemplen los procedimientos para la entrega de los premios o reconocimientos que regulan, se estará a lo dispuesto por el presente reglamento.

2. Las convocatorias de los premios que se entreguen anualmente, deberán emitirse con la antelación señalada en el presente reglamento por la dependencia correspondiente. La Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas deberá de elaborar y entregar al Pleno del Ayuntamiento antes del día 30 de enero de cada año, un calendario anual en el que se señalen las fechas de premiación y de emisión de convocatorias, así como las dependencias responsables de su publicación. *(Esta adición fue aprobada en sesión del Ayuntamiento celebrada el 14 de agosto de 2015 y publicada el 24 de agosto de 2015 en el Suplemento de la Gaceta Municipal Tomo IV, Ejemplar 21, Año 98)*

CAPÍTULO II De los premios.

Artículo 6.

1. Para la selección de los candidatos a recibir el premio o reconocimiento, debe publicarse la convocatoria respectiva con la anticipación debida, salvo que por circunstancia especial que califique el Ayuntamiento se estime innecesario publicar la

misma. En el acuerdo correspondiente se establecerán las características del premio o los reconocimientos y se podrá entregar, además, un apoyo económico con cargo a la partida presupuestal correspondiente, contemplada en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Artículo 7.

- 1. El Premio Ciudad de Guadalajara es una de las distinciones que otorga el Municipio a las personas físicas o jurídicas que sobresalgan en la realización de una actividad que promueva la conservación de las tradiciones y la identidad tapatía; en la realización de trabajos de investigación en torno a la historia, el carácter, el diseño urbanístico o arquitectónico de la Ciudad o la redacción de una obra literaria sobresaliente, todo ello relacionado con la ciudad y sus habitantes, así como en la promoción de acciones encaminadas al bienestar de la sociedad, de tal suerte que a quien se le otorgue este reconocimiento, haya sabido aglutinar voluntades en torno a una conducta ciudadana de superación general. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 30 de abril de 2015 y publicada el 18 de mayo de 2015 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)***
- 2. El Premio consiste en el otorgamiento de la medalla “Ciudad de Guadalajara”, acuñada en oro, con el escudo de la ciudad por el anverso y el nombre del designado y la fecha de su entrega en el reverso.**
- 3. Acompañando a esta medalla, se otorga un estímulo de diez centenarios o su equivalente en moneda nacional. Las propuestas de candidatos pueden hacerlas todas aquellas personas que lo deseen o las agrupaciones de índole pública o privada.**
- 4. Estas propuestas deben ser presentadas en la Secretaría de Cultura del Ayuntamiento en los plazos previstos y acompañados de una amplia reseña de los hechos que dan motivo a las mismas, así como a la documentación correspondiente al caso.**
- 5. La Secretaría de Cultura debe emitir la convocatoria pública correspondiente, a fin de allegarse propuestas y presentarlas al Presidente Municipal en un plazo de 5 cinco días hábiles. A fin de asegurar el pleno conocimiento de la sociedad, la convocatoria deberá publicarse en la Gaceta Municipal de Guadalajara, en la página Web del Ayuntamiento, así como en los diarios de circulación local, durante la primera semana del mes de enero. *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 16 de agosto de 2011 y publicada el 29 de agosto de 2011 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)***
- 6. El Presidente Municipal propone una terna de entre los candidatos idóneos para recibir el premio y el pleno del Ayuntamiento deberá elegir a la persona que merece tal distinción.**
- 7. Este premio se otorga anualmente, previa convocatoria, el día 14 de febrero en Sesión Solemne del Ayuntamiento prevista para tal efecto**

Artículo 8.

- 1. El “Premio Anual a la Conservación y Restauración de Fincas de Valor Patrimonial de Guadalajara” es el reconocimiento que se otorga a las personas físicas y jurídicas que hayan realizado acciones con el objeto de conservar en buen estado las fincas de valor histórico del Municipio de Guadalajara.**
- 2. El premio consistirá en tres primeros lugares y el número de menciones honoríficas que el jurado determine, a quienes realicen la mejor conservación y restauración de inmuebles de valor patrimonial que estén debidamente clasificados en las categorías monumentos históricos por determinación de ley, específicamente en las de categoría civil relevante, monumentos históricos civil relevante, monumento artístico, inmuebles de valor artístico relevante, inmuebles**

de valor histórico relevante, inmuebles de valor ambiental que se encuentren dentro del Perímetro A y B, barrios y zonas tradicionales, marcadas en los planes parciales de desarrollo urbano del municipio; o aquellos que estando fuera de los perímetros cuenten con una de las categorizaciones anteriores debidamente reconocidas por las autoridades federales, estatales o municipales competentes. *(Reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de enero de 2017 y publicadas el 02 de febrero de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

3. El premio consiste en una cantidad de dinero que será fijada de conformidad con lo establecido en la convocatoria y el Presupuesto de Egresos correspondientes.

4. Las propuestas de candidatos pueden presentarlas todas las personas físicas o jurídicas que lo deseen acreditando el interés jurídico de los inmuebles, con estricto apego a la convocatoria pública que para tal efecto emiten y aprueben en conjunto el Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y el Presidente de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, la convocatoria deberá publicarse en la Gaceta Municipal de Guadalajara, en la página Web del municipio, en las redes sociales oficiales del municipio, así como en un diario de circulación local, a más tardar la segunda quincena del mes de diciembre del año anterior a la entrega del premio, cerrando la convocatoria antes de terminar la segunda quincena del mes de enero del año en que se entrega el premio. El Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara, en coordinación con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, recibirá las propuestas y deberá enviarlas al presidente del Jurado dentro de los tres días hábiles siguientes a que cierre la convocatoria, señalando cuáles cumplen con los requisitos exigidos, siendo uno de estos el debido cumplimiento de las autorizaciones emitidas por las dependencias competentes para revisar la conservación y/o restauración que se hayan realizado.

5. El Jurado Calificador deberá elegir a los candidatos para recibir el premio, de entre los cuales, en sesión privada, deliberarán y analizarán los expedientes inscritos, para elegir a las personas que merezcan el Primero, Segundo y Tercer lugar, así como las menciones honoríficas que determinen.

6. Este premio se otorga, dentro del marco de los festejos del aniversario de la ciudad, en el mes de febrero de cada año.

7. A todos los inmuebles ganadores dentro de las últimas cinco ediciones del premio, se les aplicará la tarifa especial de descuento en el pago del impuesto predial que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, vigente.

Para ello bastará que el propietario del inmueble ganador por sí o por medio de apoderado mediante carta poder simple, solicite la aplicación de la tarifa especial o descuento directamente a la Tesorería Municipal, con la sola acreditación de su calidad de ganador exhibiendo el documento en original o copia certificada que le haya sido entregado por el Jurado, sin necesidad de requisitos adicionales.

8. El Jurado Calificador será integrado por:

a) El Presidente Municipal de Guadalajara, o el servidor público que este designe en su representación, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad en caso de empate;

b) Los regidores presidentes de las comisiones edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, de Cultura y de Patrimonio Municipal, o los servidores públicos que estos designe en su representación; y

c) La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, o el servidor público que este designe en su representación.

La resolución de los ganadores se toma por mayoría de votos. *(Reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de enero de 2017 y publicadas el 02 de febrero de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

Artículo 9.

1. El Premio al Mérito Humanitario “Fray Antonio Alcalde”, es la distinción que se otorga a aquellas personas físicas o jurídicas que se han destacado por su labor de asistencia social proporcionado de manera altruista a favor de las personas que más lo necesitan en nuestra ciudad, las cuales deberán estar reconocidas por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, (IJAS), y registradas ante dicho organismo, tratándose de personas jurídicas, o bien, prestar sus servicios en alguna de esas instituciones o estar avalado por las mismas, tratándose de personas físicas.

2. Este premio se entrega el día 14 de marzo de cada año, previa la convocatoria que expida y publique la Dirección General de Promoción Social, la cual es dirigida a la sociedad en general a efecto de que propongan a sus candidatos. Dicha convocatoria deber ser publicada con una anticipación no menor a los 60 (sesenta) días naturales a la entrega del premio, y deberá considerar como mínimo se anexe, por parte de los candidatos, como información lo siguiente:

- a) Exposición de motivos para la nominación de la institución.**
- b) Historia y desarrollo de la institución.**
- c) Problema social que atiende la institución.**
- d) Actividades que realiza y su impacto social.**
- e) Forma de recaudación de fondos para los fines de la institución.**

3. Una vez concluido el plazo para la entrega de propuesta para recibir el premio, el jurado que para tal efecto se constituya, debe remitir el proyecto de resolución acompañado de los expedientes respectivos, al Ayuntamiento con el objeto de que se turne a la Comisión Edilicia respectiva, a fin de que se elabore y se presente el proyecto de dictamen al Pleno para su aprobación.

4. El jurado calificador se conforma por los siguientes titulares:

- a) Los Regidores que conforman la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano del Ayuntamiento de Guadalajara;**
- b) La Presidenta del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema DIF Guadalajara;**
- c) El Titular de la Dirección General del Albergue Fray Antonio Alcalde;**
- d) El Titular de la Dirección General de Promoción Social;**
- e) El Titular de Cáritas de Guadalajara A.C.; y**
- f) El Titular del Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS).**

5. Para los fines de la evaluación de las propuestas, el jurado constituido para tal efecto, debe considerar como mínimo los siguientes criterios:

- a) El beneficio que otorgan a la sociedad Tapatía;**
- b) Los resultados derivados de su labor en el Municipio de Guadalajara;**
- c) La trascendencia social del problema que atienden;**
- d) Los programas y proyectos que realizan, así como el impacto social de estos; y**
- e) Proyectos a corto y largo plazo.**

El premio consiste en una medalla, para el primer lugar, cuyas características se determina en la convocatoria que se emita para tal efecto, y la entrega de un estímulo económico equivalente de 1963 mil novecientos sesenta y tres salarios mínimos para el primer lugar, de 1472 mil cuatrocientos setenta y dos salarios mínimos para el segundo lugar, de 981 novecientos ochenta y uno salarios mínimos

para el tercer lugar, y para efectos del cálculo del estímulo económico, se considerará el salario mínimo general vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

6. El estímulo económico deberá ser invertido para el logro de los fines de la asistencia social y el desarrollo humano en el Municipio de Guadalajara a través de las personas físicas o jurídicas ganadoras.

(Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto del 2008 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 05 de septiembre del 2008)

Artículo 10.

1. La Medalla al Mérito Deportivo constituye la distinción que, a nombre del municipio, otorga el Ayuntamiento a aquellos deportistas que por su dedicación y esfuerzo hayan representado en forma destacada a nuestra ciudad en eventos de alto nivel competitivo, en cada una de sus respectivas disciplinas.

2. El premio consiste en una medalla de plata 0.999 ley, en 50 milímetros de diámetro, dos caras, peso de 60 gramos, terminada en chapa de oro de 14 quilates o, en su defecto, de una aleación más valiosa, y con cordón dorado y azul, al anverso con el escudo de la ciudad de Guadalajara en relieve y al reverso con el grabado “Al Mérito Deportivo”, el año, el nombre del ganador y disciplina en fondo opaco.

3. La entrega de la Medalla al Mérito Deportivo se realiza cada año en sesión solemne del Ayuntamiento, celebrada no antes del día 20 de noviembre ni después del día 15 de diciembre. El procedimiento y mecanismos para su entrega son los establecidos en el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara”. *(Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2015 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 13 de febrero del 2015)*

Artículo 10 Bis.

1. El reconocimiento y premio a la excelencia magisterial “José Vasconcelos”, es una distinción a tres docentes de instituciones educativas públicas, dos de instituciones privadas y uno de Academias Municipales, que estando frente a grupos y por su dedicación y esfuerzo hayan alcanzado el grado de excelencia en la enseñanza a los alumnos de los niveles de educación básica, es decir: preescolar, primaria, secundaria y además educación especial, escuelas normalistas, bachilleratos pedagógicos y academias municipales. Lo mismo a aquellos docentes que hayan llevado a cabo en el grado de excelencia la labor magisterial y que por causas extremas hayan quedado imposibilitados de continuar con su encomiable labor. *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de julio del 2005 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 12 de agosto del 2005)*

2. El reconocimiento y premio a la excelencia magisterial “José Vasconcelos”, consiste en el otorgamiento de un diploma con el escudo de la ciudad de Guadalajara en relieve, así como el grabado siguiente: reconocimiento y premio a la excelencia magisterial “José Vasconcelos” por su dedicación y esfuerzo en la enseñanza dentro de las aulas en la ciudad de Guadalajara, el nombre del designado a recibir el reconocimiento y premio, la fecha de su entrega y la firma del Presidente Municipal, el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, el Secretario General y el Síndico Municipal. La entrega se llevará a cabo en ceremonia solemne, que tendrá verificativo en la semana que comprenda el día 15 de mayo de cada año.

3. Acompañando al reconocimiento, se otorga un estímulo económico de conformidad al Presupuesto de Egresos correspondiente. Dicho estímulo se establecerá previamente en la convocatoria que para tal efecto expida y publique la Dirección de Educación.

4. La convocatoria se publicará con una anticipación no menor a cuarenta y cinco días naturales a la fecha de entrega del reconocimiento. La Dirección de Educación será la encargada de recibir las propuestas, elaborando un resumen ejecutivo por cada una de éstas. La citada dirección remitirá las propuestas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria con sus respectivos resúmenes ejecutivos a la Comisión Edilicia de Educación que se erigirá como jurado calificador para determinar a los seis docentes que habrán de recibir el reconocimiento y premio. *(Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de marzo del 2005 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 01 de abril del 2005)*

Artículo 10 Ter.

1. El premio “A la Osadía del Bombero”, es una distinción que se otorga a aquellos bomberos que forman parte de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y que, en ejercicio de sus funciones, realizan actos de alto valor al exponer su vida o integridad física para rescatar a personas en peligro por cualquier siniestro provocado por agentes naturales o humanos.

2. El premio “A la Osadía del Bombero”, consiste en el otorgamiento de un estímulo económico, el cual se determina de conformidad con el Presupuesto de Egresos correspondiente. La entrega se lleva a cabo en ceremonia que tiene verificativo dentro de la semana que comprende el día 22 de agosto de cada año.

3. La Dirección General de Bomberos y Protección Civil de Guadalajara es la encargada de elaborar las posibles propuestas, integrando para ello un resumen del expediente de cada uno de los bomberos a los cuales se les puede otorgar dicho reconocimiento. La citada dirección remite las propuestas con sus respectivos resúmenes a la Comisión Edilicia de Protección Civil, la cual se erige como jurado calificador para determinar a los que han de recibir el premio. *(Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 22 de septiembre del 2005 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 14 de octubre del 2005)*

Artículo 10 Quater.

1. El “Galardón a la Industria Restaurantera, Carmen Castoreña Vázquez”, es una distinción que se otorga a aquellos empresarios restauranteros, por favorecer al turismo y a la promoción de nuestra ciudad, a través de una calidad de servicio de primer nivel, bajo un concepto integral de imagen y de reconocido buen gusto en su gastronomía. *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 03 de diciembre de 2009 y publicada el 21 de diciembre de 2009 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

2. Este reconocimiento consiste en el otorgamiento de un diploma con el escudo de la ciudad de Guadalajara en relieve, así como el grabado siguiente: Galardón “Carmen Castoreña Vázquez” en reconocimiento a la industria restaurantera por favorecer al turismo y a la promoción de nuestra ciudad, a través de una calidad de servicio de primer nivel, bajo un concepto integral de imagen y de reconocido buen gusto en su gastronomía, el nombre del designado a recibir el reconocimiento, la fecha de su entrega y la firma del Presidente Municipal y el Secretario de Promoción Económica. La entrega se llevará a cabo en ceremonia solemne, que tendrá verificativo durante el mes de diciembre de cada año. *(Esta reforma fue aprobada en*

sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 30 de abril de 2015 y publicada el 18 de mayo de 2015 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

3. Su entrega queda sujeta a los términos de la convocatoria que para el efecto se emita por parte de la Dirección General de Promoción Económica la cual debe emitirse con una anticipación de dos meses previos a su entrega, la cual debe contener las siguientes bases: *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 08 de noviembre de 2007 y publicadas el 15 de noviembre de 2007 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

- a) **Ser un Restaurante formalmente establecido con licencia municipal vigente.**
- b) **Que se encuentre laborando dentro del Municipio de Guadalajara.**
- c) **Que tenga un mínimo de 3 años operando.**
- d) **Que el o alguno de los propietarios no sea funcionario publico en el momento de la premiación.**
- e) **Que se encuentre afiliado a una Cámara Empresarial.**
- f) **Que el participante no forme parte de la organización del galardón, como jurado o miembro del comité de selección de candidatos, en caso de que exista este.**
- g) **Que se encuentre dentro de alguna de las categorías señaladas.** *(Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de diciembre de 2006 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 30 de diciembre de 2006)*

4. Se deben considerar como categorías para su asignación las siguientes:

- a) **MICRO EMPRESA RESTAURANtera.** Empresa en donde laboren de 1 a 5 empleados.
- b) **PEQUEÑA EMPRESA RESTAURANtera.** Empresa en donde laboren de 6 a 20 empleados.
- c) **MEDIANA EMPRESA RESTAURANtera.** Empresa en donde laboren de 21 a 50 empleados.
- d) **GRANDE EMPRESA RESTAURANtera.** Empresa en donde laboren de 51 empleados en adelante.
- e) **GALARDÓN A EL JOVEN EMPRESARIO RESTAURANtero.** Empresario de 18 a 30 años que en los últimos 2 años haya desarrollado un concepto exitoso.
- f) **GALARDÓN A LA INNOVACIÓN RESTAURANtera.** Empresario que haya roto paradigmas respecto al servicio, operación, concepto de negocio o atención al cliente.

Reconocimiento especial a los restauranteros que cuenten con más de 25 años de servicio y que se hubieren inscrito dentro de cualquier categoría. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 30 de abril de 2015 y publicada el 18 de mayo de 2015 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)*

5. Para la selección, calificación y entrega de los galardones y reconocimientos, el Director General de Promoción Económica, debe llevar a cabo las gestiones necesarias para la debida integración del jurado calificador en el cual debe invitarse a participar a las siguientes personalidades: *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 08 de noviembre de 2007 y publicada el 15 de noviembre de 2007 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

- a) **El Presidente Municipal, o la persona que para tales efectos designe;** *(Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de diciembre de 2006 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 30 de diciembre de 2006)*
- b) **El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo;**
- c) **El Regidor Presidente del Consejo Municipal de Giros Restringidos;**
- d) **El Director General de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara;**

- e) **El Director de Turismo del Municipio de Guadalajara;**
- f) **El Presidente de la CANIRAC Jalisco o la persona que para tales efectos designe;**
- g) **El Coordinador del Consejo de Cámaras Industriales o la persona que para tales efectos designe;**
- h) **Un chef de reconocido renombre, recomendado por el Presidente de la CANIRAC o la persona que para tales efectos designe;**
- i) **El representante de una de las Universidades con una carrera afín a Gastronomía interesadas en participar, elegido por el resto del jurado mediante insaculación; y**
- j) **El Presidente del Consejo de la Crónica del Municipio de Guadalajara, para participar exclusivamente en la selección y calificación del o los reconocimientos especiales o la persona que para tales efectos designe.**
- k) **Los representantes que se consideren necesarios de asociaciones gourmet en el Municipio de Guadalajara. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 08 de noviembre de 2007 y publicada el 15 de noviembre de 2007 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)**

6. El Jurado Calificador debe avocarse a calificar los siguientes puntos: *(Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de diciembre de 2006 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 30 de diciembre de 2006)*

a) **IMAGEN. Si cuenta con logotipo, nombre reconocido, marca registrada, y si el uso de su marca o logotipo está plasmado en sus uniformes, menús, publicidad.** *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 08 de noviembre de 2007 y publicada el 15 de noviembre de 2007 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

b) **INFRAESTRUCTURA Y DECORACIÓN. Que cuente con todos los servicios básicos para comodidad del cliente, y que la decoración sea acorde al concepto del negocio.**

c) **LIMPIEZA DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y CALIDAD EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS. Que la presentación de higiene tanto de las instalaciones como del personal del establecimiento sea de acuerdo al concepto de negocio.**

d) **PRESENTACION DE LOS PLATILLOS Y SABOR DE LOS ALIMENTOS. Que cuenten con una presentación agradable a la vista y que su sabor agrade al gusto de los comensales.**

e) **SERVICIO AL CLIENTE. Que sea eficiente, amable, con calidez y cortesía, que se proporcione información al comensal sobre los precios y los platillos que se ofertan.**

f) **En caso de empate, el Jurado habrá de tomar las medidas necesarias para determinar la forma de definir el desempate, considerando entre éstas, el número de Certificaciones y Capacitaciones a las instalaciones y al personal de la empresa.** *(Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de diciembre de 2006 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 30 de diciembre de 2006)*

7. Las solicitudes deben ser registradas durante el mes de octubre y hasta el 15 de noviembre del año de que se trate en la Dirección General de Promoción Económica de este Ayuntamiento. *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 08 de noviembre del 2007 y publicada el 15 de noviembre de 2007 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

Artículo 10 Quinques.

1. El Premio de Pintura “Jorge Martínez”, es una distinción anual que el Ayuntamiento de Guadalajara otorga a pintores radicados en el Estado de Jalisco con el ánimo de reconocer su trabajo, y su contribución a la cultura tapatía.
2. El premio consiste en estímulos económicos que se entregarán a un máximo de 19 diecinueve pintores, premios que consistirán en:
 1. Primer Lugar. Con un monto de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.).
 2. Segundo Lugar: Con un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
 3. Tercer Lugar: Con un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y hasta 16 dieciséis premios de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) cada uno.Asimismo los ganadores tendrán derecho durante 03 tres meses a un espacio de exposición y venta de su producción pictórica en el recinto que la Secretaría de Cultura determine.
3. Su entrega queda sujeta a los términos de la convocatoria que para tal efecto emita la Secretaría de Cultura con una anticipación no menor a 30 treinta días naturales a la entrega del premio, misma que debe tener como requisito que los artistas participantes radiquen en el Estado de Jalisco; la Secretaría de Cultura será la encargada de recibir las obras y determinar el Jurado Calificador, el cual deberá tener entre sus integrantes al Presidente Municipal, al edil Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, al titular de la Secretaría de Cultura, al pintor ganador del Primer Lugar del concurso del año anterior, quien fungirá como Presidente del Jurado Calificador, así como a las personalidades que en el ámbito de la pintura, la propia Secretaría de Cultura determine. La convocatoria será publicada en 02 dos diarios de circulación local, en la Gaceta Municipal de Guadalajara y en la página Web; una vez que sea emitida, dicha Secretaría deberá notificar al Ayuntamiento los términos de la misma.
4. La entrega de los premios se llevará a cabo en ceremonia solemne. *(Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de mayo de 2012 y publicada el 28 de mayo de 2012 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

Artículo 10 Sexies.

1. El Premio de Escultura “Juan Soriano”, es una distinción anual que el Ayuntamiento de Guadalajara otorga a escultores radicados en el Estado de Jalisco con el ánimo de reconocer su trabajo, y su contribución a la cultura tapatía.
2. El premio consiste en estímulos económicos que, en su caso, podrán ser usados por los ganadores para la realización de su obra. Se otorgará:
 1. Al Primer Lugar: Con un premio de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y hasta 9 nueve premios de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) cada uno.Las obras que resulten ganadoras serán expuestas de manera definitiva en las avenidas y parques de nuestra ciudad, formando parte del patrimonio artístico de los tapatíos. Aunado a lo anterior los ganadores tendrán derecho durante 03 tres meses a un espacio para exponer y vender su producción plástica en el recinto que la Secretaría de Cultura determine.
3. Su entrega queda sujeta a los términos de la convocatoria que para tal efecto emita la Secretaría de Cultura con una anticipación no menor a 45 cuarenta y cinco días naturales a la entrega del premio, misma que debe tener como requisito que los artistas participantes radiquen en el Estado de Jalisco, la Secretaría de Cultura será la encargada de recibir los bocetos y, en su caso, las obras, así como determinar al Jurado Calificador, el cual deberá tener entre sus integrantes al Presidente Municipal, al edil Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, al titular de la Secretaría de Cultura, al escultor ganador del Primer Lugar del concurso del

año anterior quien fungirá como Presidente del Jurado Calificador, así como a las personalidades que en el ámbito de la escultura, la propia Secretaría de Cultura determine. La convocatoria será publicada en 02 dos diarios de circulación local, en la Gaceta Municipal de Guadalajara y en la página Web; una vez emitida la convocatoria dicha Secretaría deberá notificar al Ayuntamiento los términos de la misma.

4. La entrega de los premios se llevará a cabo en ceremonia solemne. *(Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de mayo de 2012 y publicada el 28 de mayo de 2012 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

Artículo 10 Septies.

1. El Premio Bial de Literatura Joven “Hugo Gutiérrez Vega” es una distinción que el Ayuntamiento de Guadalajara otorga a los escritores jóvenes radicados en el Estado de Jalisco en reconocimiento a su trabajo y su contribución a la cultura tapatía.

2. Para efectos de este reglamento el rango de edad es el que establece la Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco y deberá cumplirse a la fecha de cierre de la convocatoria respectiva.

3. El premio consiste en estímulos económicos que se entregarán, bajo los siguientes términos:

I. Primer Lugar: en la categoría de Novela, con un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.);

II. Primer Lugar: en la categoría de Libro de Poesía, con un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.);

III. Primer Lugar: en la categoría de Libro de Cuentos, con un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.);

IV. Segundo Lugar: en la categoría de Novela, con un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);

V. Segundo Lugar: en la categoría de Libro de Poesía, con un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);

VI. Segundo Lugar: en la categoría de Libro de Cuentos, con un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);

VII. Tercer Lugar: en la categoría de Novela, con un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.);

VIII. Tercer Lugar: en la categoría de Libro de Poesía, con un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.);

IX. Tercer Lugar: en la categoría de Libro de Cuentos, con un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.); y

X. Hasta cinco reconocimientos por mención honorífica por cada una de las categorías.

4. Todos los premios y reconocimientos serán acreditados con un diploma oficial suscrito por el Presidente Municipal, en el que se consigne la denominación del premio, el nombre del galardonado, categoría en la que participó, lugar obtenido, o mención honorífica, y fecha del evento.

5. La Secretaría de Cultura podrá ordenar una edición especial con las obras que hubieren obtenido los primeros lugares, cuyo tiraje estará condicionado por la disponibilidad presupuestaria de la dependencia.

6. La entrega del Premio Bial de Literatura Joven “Hugo Gutiérrez Vega” queda sujeta a los términos de la convocatoria que para tal efecto emitan la Secretaría de Cultura y la Comisión Edilicia de Cultura.

7. La Dirección de Cultura y la Comisión Edilicia de Cultura publicarán la convocatoria en la primera quincena de marzo del año que corresponda. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 09 de febrero de 2016 y publicada el 17 de febrero de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

8. La convocatoria será publicada en dos diarios de circulación local, en la Gaceta Municipal de Guadalajara y en el portal de Internet del Ayuntamiento de Guadalajara.

9. La Secretaría de Cultura será la encargada de recibir las obras literarias.

10. El Jurado Calificador estará integrado, por:

I. El Presidente Municipal de Guadalajara o a quien él designe;

II. El escritor Hugo Gutiérrez Vega o un representante del Consejo Técnico de la Cátedra Hugo Gutiérrez Vega creada por la Universidad de Guadalajara;

III. Un representante de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, por invitación;

IV. El Director General de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara o quien designe, por invitación;

V. Un representante del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, CONACULTA, por invitación;

VI. Hasta tres integrantes destacados de la comunidad literaria local, por invitación;

y

VII. Los tres ganadores del primer lugar en el certamen inmediato anterior.

11. La entrega de los premios se llevará a cabo en un acto solemne del Ayuntamiento de Guadalajara. (Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 29 de octubre de 2013 y publicada el 30 de octubre de 2013 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

Artículo 10 Octies.

1. El “Galardón Empresarial Guadalajara”, es una distinción que se otorga a aquellos empresarios hombres y mujeres, por favorecer la promoción del desarrollo económico de nuestra ciudad, a través de la búsqueda de las mejores prácticas de competitividad, promoción de la inversión, impulso al empleo, responsabilidad social en especial tratándose de inclusión de personas con discapacidad, y promoción del desarrollo del capital humano.

2. Este reconocimiento consiste en el otorgamiento de un diploma que debe reunir las siguientes características:

I. El escudo de la ciudad de Guadalajara centrado en su parte superior en relieve;

II. El grabado centrado: “Galardón Empresarial Guadalajara” “Que se otorga en reconocimiento a los empresarios que en Guadalajara impulsan el desarrollo, la promoción y el turismo de nuestra ciudad”;

III. El nombre del designado a recibir el reconocimiento;

IV. La fecha de su entrega; y

V. La firma del Presidente Municipal, el Secretario General, el regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y Turismo y el Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

3. Su entrega debe llevarse a cabo en una ceremonia solemne, que se verifica durante el mes de diciembre de cada año, de conformidad con los términos de la convocatoria que para el efecto se emita por parte del Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

4. La convocatoria debe emitirse durante la primera quincena del mes de octubre. Las solicitudes deben ser registradas durante el mes de octubre y hasta el 15 de

noviembre del año de que se trate en la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad de este Ayuntamiento.

5. Los candidatos propuestos deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Ser propuesto por escrito, por un tercero, un organismo o una cámara empresarial, como candidato a obtener el galardón;

II. Acompañar una copia de su curriculum vitae;

III. Ser afiliado de una Cámara Empresarial con un mínimo de 3 años;

IV. No ser funcionario público en el momento de la premiación;

V. No formar parte de la organización del galardón, como jurado o miembro del comité de selección de candidatos;

VI. Que su actividad empresarial se centre en la ciudad de Guadalajara; y

VII. Encontrarse dentro de alguno de los supuestos de las categorías señaladas.

6. Las categorías del galardón, sin distinción de género, son las siguientes:

I. “A la Empresa Enteramente Tapatía”.-Para empresarios que han procurado que su empresa su fundación, continuidad, comercio y actividad inicie y parta de la ciudad de Guadalajara;

II. “Al Joven Empresario”. Para las micro, medianas, pequeñas o grandes empresas donde se encuentre al frente un empresario de entre los 18 a los 30 años;

III. “Al Empresario Emprendedor”. Para los empresarios emprendedores que durante los últimos 2 años hayan desarrollado un concepto exitoso;

IV. “A la Mujer Empresaria”. Para las mujeres que se encuentren al frente de una micro, mediana, pequeña o grande empresa que hubiese desarrollado un concepto exitoso; y

V. “Al Compromiso Empresarial”.- Para los empresarios con más de 25 años de continuidad en su ramo.

7. Para la selección, calificación y entrega de los galardones, la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y Turismo se constituirá como Jurado Calificador del Galardón y sus categorías, pudiendo invitar para tales fines a las personas que por sus conocimientos o condiciones pueda favorecer a una mejor calificación de lo que se realice.

8. El Jurado Calificador debe avocarse a evaluar los siguientes puntos:

I. Las acciones emprendidas a favor del desarrollo de su capital humano;

II. La promoción a la inversión que realiza o realizó;

III. Sus medidas propuestas para la protección al medio ambiente;

IV. Su compromiso por constituirse como una empresa socialmente responsable;

V. Su participación en el mercado de su ramo;

VI. La calidad de sus productos o servicios;

VII. La innovación de la tecnología que emplea;

VIII. Las exportaciones que realiza;

IX. Sus prácticas de manufactura que realiza;

X. Su nivel de generación de empleos; y

XI. Su vínculo con gobierno y sociedad en el desarrollo de sus actividades.

El Jurado Calificador deberá asignar a cada candidato una tabla de valores para su suma final. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de octubre de 2016 y publicada el 10 de noviembre de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)*

CAPÍTULO III

De los reconocimientos.

SECCIÓN PRIMERA

Disposiciones generales.

Artículo 11.

1. Además de los premios anteriores, el Ayuntamiento puede otorgar reconocimientos y, en su caso, estímulo económico a quienes se hayan destacado en el año inmediato anterior en las siguientes áreas y modalidades.

1. Deportes
2. Lingüística y Literatura.
3. Pintura y Artes Plásticas.
4. Ciencias Sociales.
5. Cultura Indígena.
6. Cine.
7. Teatro.
8. Danza.
9. Baile.
10. Poesía.
11. Canto.
12. Las demás áreas que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 12.

1. En el reconocimiento deben expresarse las razones por las que se confiere, así como la administración municipal que lo otorgue y las autoridades que lo suscriben, se debe contener de manera invariable la firma del Presidente Municipal, el Presidente de la Comisión Edilicia correspondiente y del titular de la dependencia en la materia.

2. Además puede hacerse entrega de un estímulo económico conforme lo establezca la convocatoria que se expida y con carga a la partida presupuestal respectiva.

Artículo 13.

1. Los reconocimientos se entregan cada año en el mes de mayo, debiendo expedir y publicar la convocatoria la Oficialía Mayor de Cultura, con una anticipación no menor a sesenta días naturales a la entrega de los mismos; con excepción de los reconocimientos por una destacada labor en el deporte, los cuales se regulan por lo dispuesto por el Reglamento de Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud del Municipio de Guadalajara y de los reconocimientos para los cuales se señale fecha distinta en el presente ordenamiento.

SECCIÓN SEGUNDA

Del reconocimiento a los adultos mayores

y a las personas que los apoyan “Francisco Medina Ascencio” *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 03 de diciembre de 2009 y publicada el 21 de diciembre de 2009 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

Artículo 14.

1. **El reconocimiento a los adultos mayores y a las personas físicas o jurídicas que los han apoyado “Francisco Medina Ascencio”, se otorgará dentro de los festejos con motivo de la celebración del adulto mayor, día del adulto mayor.** *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 03 de diciembre de 2009 y publicada el 21 de diciembre de 2009 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

- 2. Dicho reconocimiento se entregará a los adultos mayores que se hayan destacado por su labor altruista, así como a las personas físicas y jurídicas que se distinguen por un hecho extraordinario en apoyo y colaboración en las labores de asistencia social para adultos mayores.** *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio del 2006 y publicada el 08 de agosto del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*
- 3.** El reconocimiento consistirá en la entrega de un diploma en ceremonia especial que se celebrará dentro de la semana que comprenda el día 28 de agosto, día del Adulto Mayor.
- 4.** Para tal efecto, se publicará una convocatoria dirigida a todas las instituciones y organizaciones que den atención a las personas de la tercera edad, con la finalidad de que propongan candidatos a recibir el reconocimiento. Dicha convocatoria deberá publicarse con un mes de anticipación al día del adulto mayor.
- 5. La elección de las personas físicas o jurídicas idóneas para recibir el reconocimiento se realizará conforme al procedimiento contemplado en el presente ordenamiento.** *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio del 2006 y publicada el 08 de agosto del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

SECCIÓN TERCERA

De los reconocimientos a los ganadores del concurso anual de poesía, canción y pintura.

Artículo 15.

- 1.** El concurso anual de poesía, canción y pintura se llevará a cabo dentro de las festividades por la Fundación de Guadalajara, previa convocatoria. Al ganador del primer lugar se le otorgará un reconocimiento y un estímulo económico. A los segundos y terceros lugares, les serán entregados un diploma y una presea, y al resto de los concursantes se les otorgará una constancia de participación.
- 2. La entrega de reconocimientos se llevará a cabo en la primera quincena de febrero de cada año, realizándose conjuntamente una exposición y un recital de las obras finalistas.** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 30 de abril de 2015 y publicada el 18 de mayo de 2015 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)*

SECCIÓN CUARTA

Del reconocimiento a mujeres destacadas “Irene Robledo García” *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 03 de diciembre de 2009 y publicada el 21 de diciembre de 2009 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

Artículo 15 Bis.

- 1. El reconocimiento a mujeres destacadas “Irene Robledo García” es la distinción que se otorga a aquellas mujeres y organizaciones que realicen labores a favor de la población femenil en cualquiera de las siguientes áreas:**
- a) Docencia e investigación;**
 - b) Trabajo;**

- c) **Función o servicio público;**
 - d) **Arte y cultura;**
 - e) **Salud;**
 - f) **Equidad e Igualdad;**
 - g) **Participación ciudadana, vecinal o comunitaria; y**
 - h) **Las demás que estimen necesarias el consejo de premiación y/o el jurado.**
2. Este reconocimiento se otorgará en el marco de las actividades relativas al “Día Internacional de la Mujer”, que se conmemora el día 8 de marzo de cada año, previa convocatoria de por medio.
3. Dicho reconocimiento consistirá en la entrega de diplomas y 3 tres estímulos económicos, conforme lo establecido en la convocatoria que al efecto se publique. *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 27 de octubre del 2014 y publicada el 29 de octubre del 2014 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)*
4. La convocatoria será dirigida a todas aquellas organizaciones e instituciones que trabajen a favor de la población femenina de Guadalajara, así como a las asociaciones de vecinas y vecinos y demás personas jurídicas con funciones de representación ciudadana o vecinal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio, la cual deberá ser aprobada por la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género. *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de noviembre del 2014 y publicada el 5 de diciembre del 2014 en el Suplemento de la Gaceta Municipal y su Fe de Erratas publicada con Sección Tercera.)*
5. La elección de las mujeres, y/o instituciones u organizaciones sociales, idóneas para recibir el reconocimiento, se realizará conforme al procedimiento contemplado en el presente ordenamiento y en el de la convocatoria correspondiente. *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 27 de octubre del 2014 y publicada el 29 de octubre del 2014 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)*

SECCIÓN QUINTA

Del reconocimiento infantil “Educando con Valores”.

Artículo 15 Ter.

1. El reconocimiento infantil “Educando con Valores, Roberto Cuéllar” es la distinción que se otorga a aquellos alumnos que se encuentren cursando cualquiera de los niveles de educación básica o educación especial, en instituciones educativas, públicas o privadas, establecidas en el Municipio de Guadalajara, que por la práctica y promoción de los valores representan un agente de cambio social. *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 03 de diciembre de 2009 y publicada el 21 de diciembre de 2009 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*
2. Este reconocimiento se entregará a diez alumnos, de los cuales siete deberán pertenecer a instituciones educativas oficiales y tres a instituciones particulares. *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de julio del 2005 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 12 de agosto del 2005)*
3. El reconocimiento consiste en la entrega de un diploma con el escudo de la Ciudad de Guadalajara en relieve, así como la siguiente leyenda: Reconocimiento Infantil “Educando con Valores, Roberto Cuéllar”, en reconocimiento por vivir y promover los valores universales; el nombre de quien recibe el reconocimiento, fecha de su entrega y la firma del Presidente Municipal, los regidores que presiden las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y

Comisión Asuntos de la Niñez, el Secretario General del Ayuntamiento y el Síndico Municipal; un paquete de libros y un viaje para el menor acompañado de uno de sus padres, el tutor o quienes éstos autoricen por escrito, a uno de los destinos de nuestro país, el cual tendrá una duración máxima de 3 tres días y 2 dos noches. La entrega del reconocimiento se llevará a cabo en el marco de los festejos del día del niño y tendrá verificativo durante el mes de abril de cada año. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 30 de abril de 2015 y publicada el 18 de mayo de 2015 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)*

4. La convocatoria será dirigida a todas aquellas instituciones educativas públicas o privadas establecidas en el Municipio de Guadalajara, que impartan educación básica y especial. *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de julio del 2005 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 12 de agosto del 2005)*

5. La elección de los alumnos idóneos para recibir el reconocimiento se realizará por medio de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología en coordinación con la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez, las cuales en forma conjunta conforme a las bases, criterios, tiempos y requisitos que se establezcan previamente en la convocatoria que para tal efecto realice y publique la Secretaría de Educación Municipal, la cual deberá ser aprobada por este Ayuntamiento. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 30 de abril de 2015 y publicada el 18 de mayo de 2015 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)*

SECCIÓN SEXTA

Del reconocimiento a la “Asociación de Vecinos del Año”

Artículo 15 Quater.

1. El reconocimiento a la “Asociación de Vecinos del Año”, es la distinción que se otorga a las asociaciones vecinales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Vecinos, ubicadas en el Municipio de Guadalajara, que se caracterizan por su adecuada organización interna, responsabilidad social y compromiso en temas que además de beneficiar directamente a su colonia repercutan positivamente en la resto de la ciudad, tales como seguridad, medio ambiente, salud, cultura y participación ciudadana, entre otros.

2. El reconocimiento a la “Asociación de Vecinos del Año” consiste en el otorgamiento de un diploma con el escudo de la ciudad de Guadalajara en relieve, así como el grabado siguiente: reconocimiento a la “Asociación de Vecinos del Año”, por su responsabilidad social y compromiso con el Municipio de Guadalajara, la denominación de la persona jurídica a recibir el reconocimiento, la fecha de su entrega y la firma del Presidente Municipal, el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, Vecinal, Transparencia y Acceso a la Información, el Secretario General y el Síndico Municipal. Así como un estímulo económico conforme a lo establecido en la respectiva convocatoria.

3. La entrega se lleva a cabo en ceremonia pública, que tiene verificativo en el mes de noviembre de cada año.

4. La elección de las asociaciones de vecinos idóneas para recibir el reconocimiento se realiza por medio de la Comisión Edilicia encargada de la Participación Ciudadana y Vecinal, conforme a las bases, criterios, tiempos y requisitos que establezcan previamente en la convocatoria que para tal efecto

realice y publique, la Dirección General de Promoción Social, la cual debe ser aprobada por el Ayuntamiento.

5. Los criterios para la elección de la Asociación de Vecinos del Año, se basan preferentemente en las asociaciones de vecinos que se caractericen por:

- a) Estimular la participación cívica, democrática y solidaria en la integración de sus órganos de gobierno.
- b) Procurar el mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo de su comunidad.
- c) Colaborar con las dependencias municipales para mejorar la prestación de los servicios municipales.
- d) Dar a conocer a los vecinos los diferentes programas municipales promoviendo su participación activa en los mismos.
- e) Realizar actividades y campañas entre los vecinos, que fomenten la seguridad ciudadana, medio ambiente, salud, cultura y participación ciudadana, entre otros. *(Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 03 de diciembre de 2009 y publicada el 21 de diciembre de 2009 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

CAPÍTULO IV

De la institución y otorgamiento de los premios y reconocimientos.

SECCIÓN PRIMERA

Disposiciones generales.

Artículo 16.

1. El Consejo de Premiación debe instituir por cada premio o reconocimiento su entrega en especie o en numerario.
2. También pueden otorgarse estímulos económicos a quien en razón de sus necesidades así lo requiera a juicio del Consejo.

Artículo 17.

1. Los premios y reconocimientos podrán usarse por sus titulares únicamente en solemnidades y actos públicos en que sea pertinente ostentarlas.

Artículo 18.

1. **Una misma persona física o jurídica puede recibir dos o más preseas, siempre y cuando sean de diversa área o modalidad; pero nunca podrá entregarse la misma presea por segunda ocasión a quien la hubiere obtenido anteriormente.** *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio del 2006 y publicada el 08 de agosto del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

Artículo 19.

1. Las obras o actos que acrediten la asignación de premios, no necesariamente deben haberse producido dentro del año al que correspondan las mismas.

Artículo 20.

1. Los premios y reconocimientos son otorgados por el Presidente Municipal, el día y la hora que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento, pudiéndose celebrar sesión solemne.

SECCIÓN SEGUNDA

De los órganos para el otorgamiento.

Artículo 21.

1. La aplicación de las disposiciones referidas a los premios y reconocimientos corresponde a:

- I. El Consejo de Premiación; y
- II. Los jurados.

Artículo 22.

1. El Consejo de Premiación es un órgano colegiado de carácter permanente, encargado de emitir, sobre la base de los estudios realizados, el proyecto de resolución, respecto de los expedientes que se formen para el otorgamiento de los premios establecidos.

Artículo 23.

1. El Consejo de Premiación se integrará por el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y los vocales que son los regidores que presiden las comisiones que correspondan de acuerdo a la materia; y hasta por cinco miembros de la sociedad designados previa convocatoria que expida el Presidente Municipal dirigida a la sociedad en general y aprobados por el pleno del Ayuntamiento.

2. Los integrantes del Consejo de Premiación designarán a sus respectivos suplentes, en el caso de los integrantes que son miembros de la sociedad, el pleno del Ayuntamiento deberá aprobar a los suplentes de los mismos.

Artículo 24.

1. Los jurados son cuerpos colegiados que se integrarán en la forma que señala este Reglamento en cada área o modalidad, y constituyen el órgano encargado de formular los dictámenes que someterá el Consejo de Premiación para su aprobación y posterior remisión al Ayuntamiento.

2. Cada jurado designará, de entre sus miembros, al Presidente y al Secretario del mismo.

Artículo 25.

1. Para ser miembro de un jurado que represente a la sociedad se requiere:

- I. Ser mexicano.
- II. Ser originario o vecino del Municipio.
- III. Tener un modo honesto de vivir.
- IV. Haber destacado por sus cualidades cívicas; y
- V. Tener la calificación técnica o científica necesaria, cuando la naturaleza del premio así lo requiera.

Artículo 26.

1. El Consejo de Premiación y los jurados sesionarán válidamente con la mayoría de sus integrantes.

2. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y, en caso de empate, el Presidente del Consejo de Premiación tendrá voto de calidad.

Artículo 27.

1. El Consejo de Premiación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y dar publicidad a las convocatorias, previo acuerdo con la dependencia del ramo.
- II. Recibir y registrar candidaturas con sus respectivos expedientes.
- III. Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento de premios o reconocimientos.
- IV. Llevar el libro de honor; y
- V. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 28.

1. Los jurados tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Sujetarse, en la periodicidad de sus sesiones, a las disposiciones que dicte el Consejo.
- II. Dictaminar sobre los expedientes de candidaturas para la premiación que les turne el Consejo, formulando las proposiciones que a su juicio deban someterse al Consejo de Premiación.
- III. Compilar los dictámenes que emitan; y
- IV. Autenticar con la firma de sus integrantes los dictámenes que formulen y turnarlos al Consejo.

Artículo 29.

1. Las funciones de los miembros del Consejo de Premiación y de los jurados son desempeñadas de forma honorífica, por lo que no se recibe remuneración alguna.

2. Los miembros de los jurados están obligados a guardar reserva sobre los asuntos de que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 30.

1. Los jurados no pueden revocar sus resoluciones que corresponden a su propio arbitrio e incumbencia.

Artículo 30, Bis.

1.- **El Consejo de la Crónica podrá formar parte del jurado calificador para los premios “Medalla Ciudad de Guadalajara” y “Premio Anual a la Conservación y Restauración de Fincas de Valor Patrimonial de Guadalajara”.** *(Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 29 de enero de 2009 y publicada el 18 de febrero de 2009 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

SECCIÓN TERCERA De los procedimientos.

Artículo 31.

1. El Consejo debe determinar, conforme a lo normado por el presente ordenamiento y demás características específicas que deban a su juicio reunirse, la forma y término de las convocatorias que deban expedirse para el otorgamiento de los reconocimientos. Así mismo, hará del conocimiento público los nombres de los integrantes de los jurados.

2. Los expedientes de las candidaturas se integrarán por el Secretario del Consejo, quien llevará un registro de los mismos.

Artículo 32.

1. La proposición de candidaturas se efectuará bajo los siguientes términos:

- I. **Cualquier persona física o jurídica podrá registrar ante el Consejo de Premiación al candidato o candidatos a obtener, por concurso, la presea para la cual fue inscrito, con excepción de aquellos premios o reconocimientos para cuya entrega se contemple un procedimiento especial.** *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio del 2006 y publicada el 08 de agosto del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*
- II. La inscripción será dentro de la fecha y bajo los términos que señale la convocatoria correspondiente.
- III. Toda proposición debe expresar la trayectoria, logros y merecimientos del candidato y se acompañará de los documentos probatorios que se estimen pertinentes; en su caso, indicar la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde pueden recabarse.

Artículo 33.

1. Los Secretarios del Consejo de Premiación y de los jurados deben llevar sus libros de actas en las que consten los lugares, fechas, horas de apertura y clausura de las sesiones; nombre de los asistentes, así como la narración ordenada y sucinta del desarrollo de la reunión, de las resoluciones, acuerdos tomados y del resultado de las votaciones.

2. **El libro de honor debe contener: un registro de los nombres de las personas físicas o jurídicas a quienes llegue a otorgarse el premio, presea o reconocimiento; en su caso, la clase del mismo; la fecha y el lugar de entrega y la mención de las incidencias que hubiere.** *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio del 2006 y publicada el 08 de agosto del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

Artículo 34.

1. Los jurados sesionarán en privado en los locales que les asigne el Consejo. Las votaciones serán secretas.

Artículo 35.

1. Los decretos del Ayuntamiento sobre el otorgamiento de los premios y reconocimientos se publicarán en la gaceta del Municipio. En estos decretos se señalará el lugar y la hora para la entrega de los mismos.

Artículo 36.

1. **Sólo las personas físicas son susceptibles de recibir los premios de “Medalla al Mérito Deportivo”, a la excelencia magisterial “José Vasconcelos”, “A la Osadía del Bombero”, así como los reconocimientos a la poesía, canción y pintura, el infantil “Educando con Valores”, así como los reconocimientos especiales a que se refiere el artículo 37 de este reglamento, que por su naturaleza no puedan otorgarse a personas jurídicas.** *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio del 2006 y publicada el 08 de agosto del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

CAPÍTULO V

De los reconocimientos especiales.

Artículo 37.

1. El Presidente Municipal puede, en cualquier tiempo, conceder un premio o reconocimiento público especial a las personas físicas o jurídicas con un mérito relevante. *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio del 2006 y publicada el 08 de agosto del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

2. Los premios o reconocimientos especiales constan de una medalla o diploma, firmado por el Presidente Municipal, en el que se expresen las razones de su otorgamiento, o en su caso, mediante la colocación de la placa o efigie correspondiente en las áreas públicas del Municipio, de conformidad a lo aprobado por el Ayuntamiento. *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de diciembre del 2006 y publicada el 30 de diciembre del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

Artículo 38.

1. Los reconocimientos especiales podrán ser entregados, sin necesidad de convocatoria, en los siguientes casos:

- I. Tratándose de personas físicas o jurídicas cuyas actividades han cobrado una relevancia significativa en el mundo, el país, el estado o el municipio.** *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 de julio del 2006 y publicada el 08 de agosto del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*
- II.** Porque al personaje al que se pretenda otorgar la distinción, no le haya sido entregado en vida ningún premio o reconocimiento por su destacada labor intelectual o física y porque su trayectoria, méritos o legado sea merecedor de recibirlo.
- III.** Tratándose de personas que vengan en representación de otros países, estados o municipios.

Artículo 39.

1. El otorgamiento de un reconocimiento especial no inhabilita para obtener alguna de las preseas a las que se hace referencia en este reglamento.

Artículo 40.

1. Los reconocimientos especiales serán entregados en ceremonia pública por el Presidente Municipal o su representante, preferentemente en Palacio Municipal.

2. Cuando no sea posible entregar los reconocimientos a que se refiere el párrafo anterior en ceremonia pública, se podrá optar por evento privado, ya sea en Palacio Municipal o en cualquier otro lugar, cuidando en todo momento de la solemnidad y orden del evento. *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 03 de diciembre de 2009 y publicada el 21 de diciembre de 2009 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

Artículo 41.

1. En los términos del presente capítulo, el Presidente Municipal puede reconocer como huésped distinguido del Municipio de Guadalajara y entregarle las llaves de la ciudad, a cualquiera de los personajes a que se refiere el artículo 38 de este reglamento.

2. Dicho reconocimiento puede realizarse también, a iniciativa de los integrantes del Ayuntamiento, siguiendo para tal efecto, el procedimiento previsto en el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

(Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de diciembre del 2006 y publicada el 30 de diciembre del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

3. En los casos en que así se considere o cuando así lo disponga un ordenamiento municipal, se podrá otorgar únicamente a los personajes a que se refiere el párrafo 1 de este artículo, el reconocimiento de huésped distinguido. *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 03 de diciembre de 2009 y publicada el 21 de diciembre de 2009 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

Artículos transitorios:

Primero. Se derogan las fracciones V, XI y XII del artículo 12, así como el capítulo IX del Reglamento del Consejo Municipal para el Fomento de la Cultura en el Municipio de Guadalajara.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo dispuesto por este ordenamiento.

Tercero. El presente reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Una vez publicado el presente reglamento, remítase a la Biblioteca del Honorable Congreso del Estado, en los términos del artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Quinto. Gírese atento oficio a las personas que se desempeñarán como miembros del Consejo de Premiación, conforme lo dispone el artículo 23 del presente ordenamiento, para efectos de la integración y conformación del mismo.

Este Reglamento fue aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de agosto del 2003, promulgado el 29 de agosto del 2003 y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 06 de octubre del 2003.

Artículos transitorios de la reforma al artículo 8 aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de mayo del 2004 y publicada el 30 de junio del 2004 en el Suplemento de la Gaceta Municipal:

Primero. La presente reforma al Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos transitorios de la reforma al artículo 9 aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 09 de septiembre del 2004 y publicada el 10 de septiembre del 2004 en el Suplemento de la Gaceta Municipal:

Primero. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente.

Segundo. La presente reforma entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero. Publicado el presente ordenamiento notifíquese a la Tesorería Municipal para efecto de que, en su momento oportuno, ponga a consideración del Presidente Municipal el proyecto presupuestal para su integración al proyecto del Presupuesto de Egresos correspondiente.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos transitorios de la adición de una Sección Cuarta al Capítulo Tercero y un artículo 15 Bis aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de febrero del 2005 y publicada el 18 de febrero del 2005 en el Suplemento de la Gaceta Municipal:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos transitorios de las reformas al artículo 3 y 10 Bis aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de marzo del 2005 y publicada el 01 de abril del 2005 en el Suplemento de la Gaceta Municipal:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos transitorios de las reformas al artículo 8 aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de abril del 2005 y publicada el 25 de mayo del 2005 en el Suplemento de la Gaceta Municipal:

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos transitorios de las reforma al artículo 10 Bis y de la adición del 15 Ter aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de julio del 2005 y publicadas el 12 de agosto del 2005 en el Suplemento de la Gaceta Municipal:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos transitorios de la reforma al artículo 3 y de la adición del 10 Ter aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 22 de septiembre del 2005 y publicadas el 14 de octubre del 2005 en el Suplemento de la Gaceta Municipal:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos transitorios de las reformas a los artículos 7, 8, 9, 14, 18, 32, 33, 36, 37 y 38 aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 20 de julio del 2006 y publicadas el 08 de agosto del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos transitorios de la reforma al artículo 10 aprobada en sesiones ordinarias del Ayuntamiento celebradas los días 21 y 28 de agosto del 2006 y publicadas el 22 de septiembre del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal:

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos transitorios de la reforma a los artículos 37 y 41 aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de diciembre del 2006 y publicadas el 30 de diciembre del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos transitorios de la reforma al artículo 3 y de la adición de 10 quater aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de diciembre del 2006 y publicadas el 30 de diciembre del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados

en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario General a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

Artículos transitorios de la reforma al artículo 10 quater, aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 08 de noviembre de 2007 y publicada el 15 de noviembre de 2007 en el Suplemento de la Gaceta Municipal:

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor a partir del día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos transitorios de la reforma al artículo 9, aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de agosto de 2008 y publicada el 05 de septiembre de 2008 en el Suplemento de la Gaceta Municipal:

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Artículos transitorios de la adición del artículo 30 bis, aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 29 de enero de 2009 y publicada el 18 de febrero de 2009 en el Suplemento de la Gaceta Municipal:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados

en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos transitorios de las reformas a los artículos 10 quater, 14, 15 bis, 15 ter, 15 quater, 40 y 41 aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 03 de enero de 2009 y publicadas el 21 de diciembre de 2009 en el Suplemento de la Gaceta Municipal:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos transitorios de la reforma al artículo 7 aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de agosto de 2011 y publicada el 29 de agosto de 2011 en el Suplemento de la Gaceta Municipal:

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente reforma, envíese por medio de oficio una copia de éste al Congreso del Estado de Jalisco, para estar en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 47 párrafo tercero de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículos transitorios de la adición del artículo 3 bis aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de diciembre de 2011 y publicada el 28 de diciembre de 2011 en el Suplemento de la Gaceta Municipal:

Primero. Publíquese las presentes reformas al Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Estas reformas entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

Cuarto. Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo, con el texto íntegro del dictamen, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos transitorios de las reformas a los artículos 3, 10 Quinquies y 10 Sexies aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de mayo de 2012 y publicadas el 28 de mayo de 2012 en el Suplemento de la Gaceta Municipal:

Primero. Una vez aprobada, publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. En su primera edición no será aplicable lo dispuesto en el punto 3 de los artículos 10 Quinquies y 10 Sexies relativo al Presidente del Jurado Calificador, en consecuencia fungirá como Presidente del Jurado Calificador un artista plástico reconocido, que será invitado por la Secretaría de Cultura.

Cuarto. El monto de los premios deberá ajustarse cada año a la inflación, así como integrarse al Presupuesto de Egresos correspondiente. En su primera edición el monto de los premios será tomado de la partida correspondiente a los Subsidios.

Quinto. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

Sexto. Una vez publicadas las reformas en cuestión remítase un tanto al Congreso del Estado de Jalisco para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos transitorios de las reformas a los artículos 3, 4 y 10 Septies aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 29 de octubre de 2013 y publicadas el 30 de octubre de 2013 en el Suplemento de la Gaceta Municipal:

Primero. Publíquese el presente ordenamiento, incluido el dictamen íntegro, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente disposición reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Por primera ocasión, el Premio Bienal de Literatura Joven "Hugo Gutiérrez Vega" se entregará en el mes de febrero del año 2014.

Cuarto. Quedan derogados los ordenamientos municipales que se opongan a lo establecido en las presentes reformas.

Quinto. Se instruye a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública incorpore las previsiones presupuestarias necesarias para la entrega del primer Premio Bienal de Literatura Joven "Hugo Gutiérrez Vega" y publicación de las obras premiadas, en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2014.

Sexto. Una vez publicado el ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto de él al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos transitorios de la reforma al artículo 15 Bis aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de octubre de 2014 y publicada el 29 de octubre de 2014 en el Suplemento de la Gaceta Municipal:

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan al presente ordenamiento.

Cuarto. Una vez publicada la presente, remítase un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos transitorios de la reforma al artículo 15 Bis aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de noviembre de 2014 y publicada el 5 de diciembre de 2014 en el Suplemento de la Gaceta Municipal:

Primero. El presente ordenamiento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Publíquese el presente ordenamiento municipal en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Remítase copia del presente al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos transitorios de la reforma al artículo 10 aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 6 de febrero de 2015 y publicada el 13 de febrero de 2015 en el Suplemento de la Gaceta Municipal:

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Remítase copia del presente al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos transitorios de la reforma al artículo 5 aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de agosto de 2015 y publicada el 24 de agosto de 2015 en el Suplemento de la Gaceta Municipal:

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos transitorios de las reformas a los artículos 4 y 10Septies aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 09 de febrero de 2016 y publicada el 17 de febrero de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos transitorios de las reformas a los artículos 3 y 10Octies aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de octubre de 2016 y publicada el 10 de noviembre de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos transitorios de la reforma al artículo 8 aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de enero de 2017 y publicada el 02 de enero de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal:

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción

VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento.

Quinto. Por única ocasión la convocatoria al “Premio Anual a la Conservación y Restauración de Fincas de Valor Patrimonial”, se publicará una vez que el presente ordenamiento se publique en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.